



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/- - 159

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO I.
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, Y JUNJI, JARDIN
INFANTIL "SAN VICENTE".

Rancagua, 18 MAYO 2015

VISTOS:

1. Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
3. Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
5. D.L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
6. Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de República.
7. Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
8. La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
9. Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta de Jardines Infantiles.
10. Resolución N° 015/074 de fecha 13 de abril de 2014, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a Doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional Junji O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de septiembre de 2009, se firmó convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de O'Higgins, y la I. Municipalidad de San Vicente, respecto al Jardín Infantil "San Vicente", código 06.117.401, ubicado en Población Manuel Rodríguez – Pasaje Galvarino s/n., Comuna de San Vicente.
2. Con fecha 30 de septiembre de 2014, se firmó anexo de convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de O'Higgins, y la I. Municipalidad de San Vicente, respecto al Jardín Infantil "San Vicente".
3. Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de 2000, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO

APRUEBASE MODIFICACION de convenio firmado con fecha 30 de Septiembre de 2014 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de O'Higgins, y la I. Municipalidad de San Vicente, que a continuación se reproduce:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

En Rancagua, a 30 de Septiembre de 2014, entre la I. Municipalidad de San Vicente, Rut N° 69.081.000-K, representada por su alcalde don Jaime González Ramírez, según Decreto Municipal N° 645 del 06 de diciembre de 2012, con domicilio en calle Tagua Tagua N°222, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "la JUNJI" representada, por la Directora Regional (T y P) de O'Higgins, Srta. Daniela Farfía Barrios, domiciliada en calle Estado N° 531, Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de Septiembre de 2007, la JUNJI, y la Municipalidad suscribieron un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil "**San Vicente**", código 6117401, ubicado en Población Manuel Rodríguez – Pasaje Galvarino s/n., Comuna de San Vicente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio al que alude la cláusula anterior, en lo referente a la Jornada Diaria de funcionamiento, según lo establecido en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles (Junta Nacional de Jardines Infantiles 2013) en su título VII expresa "Del Funcionamiento de los establecimientos de Educación Parvularia que reciban fondos de la Junta Nacional de Jardines ;

VII.5 Jornada Diaria de los Establecimientos. "Los jardines infantiles y/o salas cuna deberán contemplar una jornada diaria de funcionamiento que comprenderá una atención ininterrumpida de **lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas**. La entidad podrá anticipar el inicio de la jornada de atención de los párvulos pero ésta deberá siempre concluir o extenderse hasta las 19:00 horas a lo menos.

La entidad deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar durante toda la jornada de funcionamiento, el cumplimiento de los coeficientes de personal exigidos para la atención de los párvulos. Lo anterior, velando siempre por el respeto, conforme a la legislación vigente, de las jornadas de trabajo que le corresponda cumplir al personal que presta sus servicios en los respectivos jardines.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, autorizar el funcionamiento de los jardines infantiles con jornadas especiales en días y/u horas distintas a los indicados precedentemente".



El primer paso, el más importante.

TERCERO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula PRIMERA precedente.

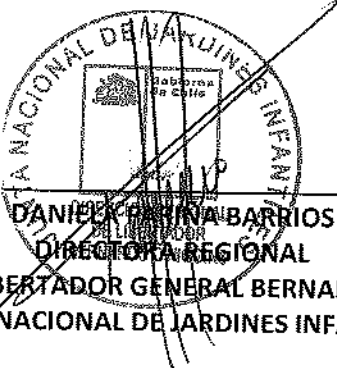
CUARTO: La personería de doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/098 de 20 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y en la Resolución N°015/26 de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don Jaime González Ramírez, para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en el Decreto Municipal N° 645 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de San Vicente.

QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

DFB/DCC/dcc
DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional

Asesoría Jurídica

Subdirección de normativa

Of. Partes y Archivo

REGISTRADO